



Resolución de Contraloría No. 069-2020-CG

Lima, 18 FEB 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000068-2020-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000072-2020-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; y, la Hoja Informativa N° 000056-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones, y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27785, el Contralor General de la República está facultado para determinar la organización interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, estableciendo los órganos, incluidos los desconcentrados, así como las unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior, y sus respectivas funciones;

Que, de acuerdo con la Hoja Informativa N° 000072-2020-CG/PLPREPI, emitida por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, se ha procedido a una evaluación del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, habiéndose identificado oportunidades de mejora en la conformación y funciones de los órganos y unidades orgánicas existentes, así como respecto a su dependencia funcional, proponiendo adoptar acciones de gestión en relación a los órganos y unidades orgánicas y realizar ciertas modificaciones tanto en la Estructura Orgánica como en el Reglamento de Organización y Funciones; asimismo, propone la creación y desactivación de órganos y unidades orgánicas a fin de lograr una gestión eficiente y el logro de los resultados institucionales;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000056-2020-CG/GJN, y de conformidad a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000050-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que modifica de manera parcial la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, conforme a la propuesta formulada a través de la Hoja Informativa N° 000072-2020-CG/PLPREPI emitida por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de



Inversiones, y que cuenta además con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento conforme al Memorando N° 000068-2020-CG/GMPL;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo detalle está contenido en el Anexo 1 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar los artículos 5, 11, 12, 12-A, 12-B, 16, 42, 43, 45, 48, 53, 54, 63, 66, 88, 89, 90, 91, 98, 99, 101, 104, 106, 112, 128, 135, 138, 143, 145, 154, 156, 158, 160 y 161 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Incorporar los artículos 16-A, 16-B, 99-A, 99-B, 99-C, 99-D, 99-E, 99-F, 99-G, 99-H y 99-I, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Derogar los artículos 58, 59, 94, 95, 96, 97 y 157, así como los literales c), f), h), o), u), v), w), x) del artículo 90 y el literal v) del artículo 158, del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG.

Artículo 5.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA

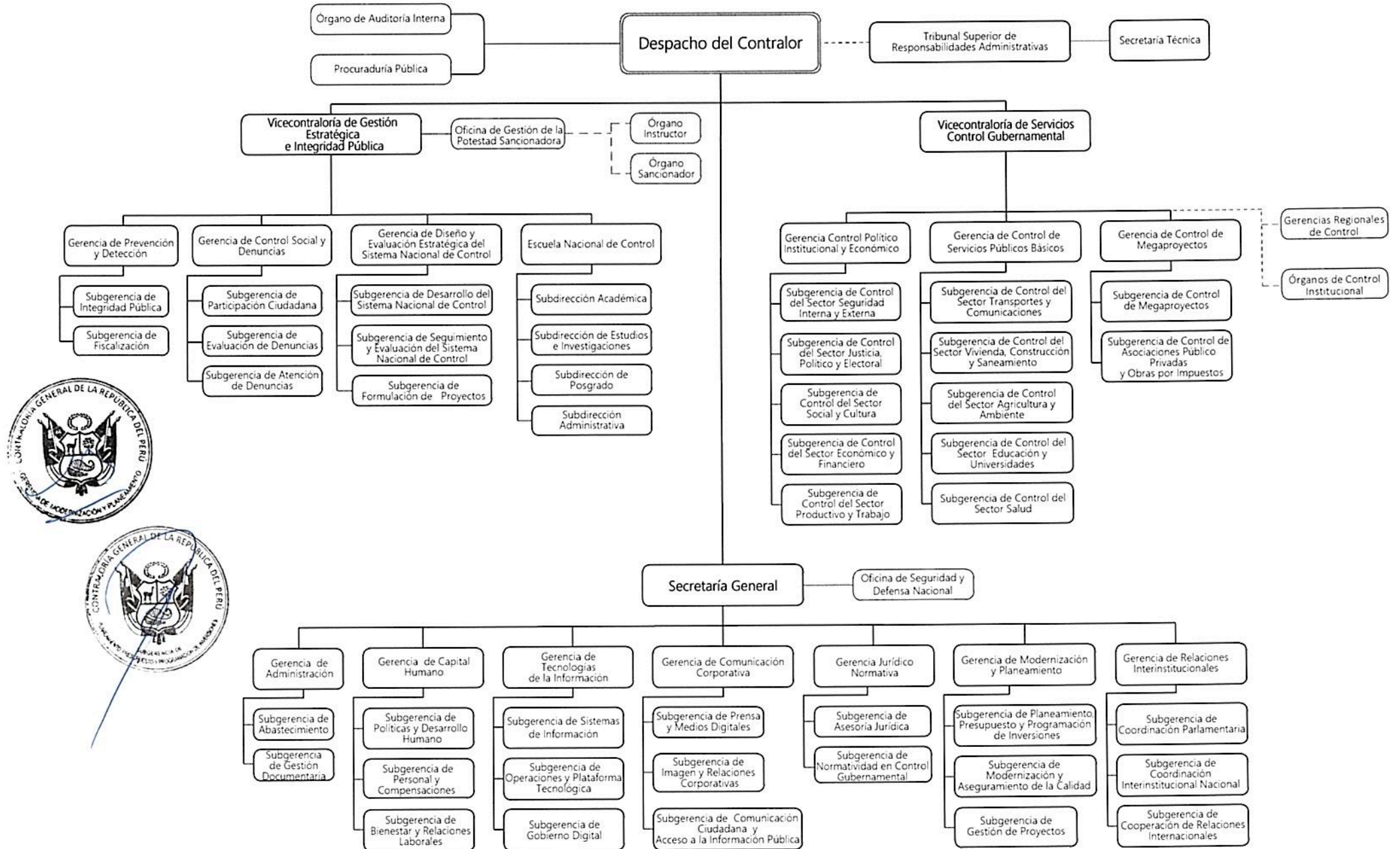
ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FEBRERO 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORGANIGRAMA



ANEXO

Modificación del Anexo 1 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, correspondiente a la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República:

"ANEXO 1 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 1.1. Despacho del Contralor.
- 1.2. Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.
 - 1.2.1. Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora.
- 1.3. Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental.
- 1.4. Secretaría General.
 - 1.4.1. Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

(...)

5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

(...)

5.2. ÓRGANOS DE APOYO

- 5.2.1. Gerencia de Administración.
 - 5.2.1.1. Subgerencia de Abastecimiento.
 - 5.2.1.2. Subgerencia de Gestión Documentaria.

(...)

6. ÓRGANOS DE LÍNEA

6.1. Gerencia de Prevención y Detección.

- 6.1.1. Subgerencia de Integridad Pública.
- 6.1.2. Subgerencia de Fiscalización.

6.2. Gerencia de Control Social y Denuncias.

- 6.2.1. Subgerencia de Participación Ciudadana.
- 6.2.2. Subgerencia de Evaluación de Denuncias.
- 6.2.3. Subgerencia de Atención de Denuncias.

6.3. Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control

- 6.3.1. Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control.
- 6.3.2. Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.
- 6.3.3. Subgerencia de Formulación de Proyectos.

6.4. Gerencia de Control Político Institucional y Económico.

- 6.4.1. Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.
- 6.4.2. Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral.
- 6.4.3. Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.
- 6.4.4. Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.
- 6.4.5. Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo.

6.5. Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos.

- 6.5.1. Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 6.5.2. Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 6.5.3. Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente.
- 6.5.4. Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades.
- 6.5.5. Subgerencia de Control del Sector Salud.

6.6. Gerencia de Control de Megaproyectos.

- 6.6.1. Subgerencia de Control de Megaproyectos.
- 6.6.2. Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos.

7. (...)"



Modificación del Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República:

Texto de la modificación de los artículos: 5, 11, 12, 12-A, 12-B, 16, 42, 43, 45, 48, 53, 54, 63, 66, 88, 89, 90, 91, 98, 99, 101, 104, 106, 112, 128, 135, 138, 143, 145, 154, 156, 158, 160 y 161 en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG.

Texto de la incorporación de los artículos: 16-A, 16-B, 99-A, 99-B, 99-C, 99-D, 99-E, 99-F, 99-G, 99-H y 99-I, en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG.

"Artículo 5.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría General de la República cuenta con la estructura orgánica siguiente:

1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 1.1. Despacho del Contralor.
- 1.2. Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.
 - 1.2.1. Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora.
- 1.3. Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental.
- 1.4. Secretaría General.
 - 1.4.1. Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

(...)

5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

(...)

5.2. ÓRGANOS DE APOYO

- 5.2.1. Gerencia de Administración.
 - 5.2.1.1. Subgerencia de Abastecimiento.
 - 5.2.1.2. Subgerencia de Gestión Documentaria.

(...)

6. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 6.1. Gerencia de Prevención y Detección.
 - 6.1.1. Subgerencia de Integridad Pública.
 - 6.1.2. Subgerencia de Fiscalización.
- 6.2. Gerencia de Control Social y Denuncias.
 - 6.2.1. Subgerencia de Participación Ciudadana.
 - 6.2.2. Subgerencia de Evaluación de Denuncias.
 - 6.2.3. Subgerencia de Atención de Denuncias.
- 6.3. Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control.
 - 6.3.1. Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control.
 - 6.3.2. Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.
 - 6.3.3. Subgerencia de Formulación de Proyectos.
- 6.4. Gerencia de Control Político Institucional y Económico.
 - 6.4.1. Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.
 - 6.4.2. Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral.
 - 6.4.3. Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.
 - 6.4.4. Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.
 - 6.4.5. Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo.
- 6.5. Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos.
 - 6.5.1. Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones.



- 6.5.2. Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 6.5.3. Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente.
- 6.5.4. Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades.
- 6.5.5. Subgerencia de Control del Sector Salud.

6.6. Gerencia de Control de Megaproyectos.

- 6.6.1. Subgerencia de Control de Megaproyectos.
- 6.6.2. Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos.

7. (...)”

“Artículo 11.- Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública

La Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública es responsable de proponer, orientar y monitorear la gestión estratégica del SNC, de dirigir la implementación de estrategias y acciones de prevención y detección orientadas al fortalecimiento de la integridad pública y contra la inconducta funcional; así como, conducir las actividades de la ENC; y la formulación de los proyectos de inversión. Asimismo, monitorea las actividades relacionadas con la facultad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como las vinculadas a la revisión de oficio de informes de control. Está a cargo del Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública, quien depende del Contralor General de la República.”

“Artículo 12.- Funciones de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.

La Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública, en los asuntos de su competencia, tiene las siguientes funciones:

(...)

- e) Dirigir, en el marco de las normas correspondientes, las acciones relacionadas con los servicios de control gubernamental que sean materia de encargo; así como las vinculadas a la revisión de oficio de informes de control, de acuerdo a los criterios establecidos.

(...)

- m) Proponer los lineamientos o instrumentos para la gestión e implementación del proceso de revisión de oficio de los informes de control emitidos por los órganos del SNC, ejecutar las acciones para su implementación y, administrar y sistematizar la información vinculada a dicho proceso.

Gestionar las acciones necesarias para la revisión de oficio de los informes de control, su reformulación y adopción de medidas correctivas cuando corresponda.

- o) Monitorear las labores que realicen los órganos y unidades orgánicas a cargo de la ejecución de los servicios del control simultáneo y posterior, así como de los servicios relacionados, vinculados a la atención de la demanda imprevisible de control derivada de las denuncias y los mecanismos de participación ciudadana.

Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia, así como en los casos de delegación.”

“Artículo 12-A.- Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora

La Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora es la dependencia de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública, responsable de planificar, coordinar e implementar las acciones relacionadas con la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como proponer su marco normativo y gestionar la información generada en el marco de dicha potestad.”



"Artículo 12-B.- Funciones de la Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora

La Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora tiene las siguientes funciones:

(...)

- c) Administrar y sistematizar la información vinculada con la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; así como, atender los requerimientos y pedidos de información de la Alta Dirección, órganos y unidades orgánicas, y solicitudes externas sobre la materia.

(...)

- e) Absolver las consultas respecto al ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que formulen los órganos y unidades orgánicas, las entidades públicas y privadas, y las personas naturales.

(...)"

"Artículo 16. Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

(...)

- w) Expedir copia certificada de los documentos emitidos por el Despacho del Contralor, en el marco de las facultades delegadas para tal fin.

- x) Emitir resoluciones y documentos normativos en asuntos de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas."

"Art. 16-A.- Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, contribuye a los objetivos del SNC, de acuerdo a Ley, con acciones y medidas en el área de competencia institucional. Se encarga de la seguridad de la Alta Dirección, coordinando con la autoridad competente para tales efectos; así como la seguridad de los colaboradores, bienes patrimoniales, instalaciones y documentación física de esta Entidad Fiscalizadora Superior. De igual forma, se encarga de planificar, programar, ejecutar acciones de seguridad, coordinando para ello con los sistemas de gestión de riesgo de desastres, de Inteligencia, de defensa y seguridad nacional. Está a cargo del Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional. Depende de la Secretaría General."

"Art. 16-B.- Funciones de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional tiene las siguientes funciones:

- a) Adoptar medidas de prevención y protección de personas, documentación física, bienes e instalaciones de la Contraloría General de la República y desarrollar las acciones que posibiliten y garanticen la gestión institucional y el tratamiento de las comunicaciones e información clasificada.

- b) Coordinar con las autoridades competentes los temas relacionados a la seguridad de los servidores y funcionarios que, por la naturaleza de su función, se encuentren en riesgo.

- c) Efectuar, cuando se le solicite, evaluaciones de riesgos en los lugares donde se realicen servicios de control gubernamental, recomendando las medidas de protección en salvaguarda de la integridad física de los colaboradores de la Contraloría General de la República.

Garantizar la seguridad perimétrica e interna de las instalaciones de la institución, a través del centro de gestión y atención al trabajador (CGA), con las herramientas del sistema de seguridad electrónica y con la participación del personal de seguridad, que le permitan proteger al personal, equipos, materiales de los locales y acervo documentario de la Contraloría General de la República.

- e) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar los planes de contingencia de los locales de la Entidad en caso de evacuación por situaciones de emergencia (desastres naturales u



ocasionados por la mano del hombre), así como la planificación para la prevención y reducción del riesgo de desastres, en cumplimiento de las disposiciones de la materia.

- f) Administrar el sistema de control de accesos diversos en las instalaciones de la institución, en cumplimiento a las disposiciones internas.
- g) Efectuar indagaciones en casos de pérdida o sustracción de bienes, documentación física, información o aquellas que afecten la imagen y operatividad de la institución, informando a la Secretaría General.
- h) Supervisar e inspeccionar el servicio que brindan las empresas contratistas de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones de la Contraloría General de la República.
- i) Desarrollar las acciones necesarias que posibiliten y garanticen la confidencialidad de la gestión institucional en asuntos reservados, el tratamiento de las comunicaciones y la seguridad de la información física, y de conformidad con la normativa aplicable.
- j) Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las pruebas de confianza que se requieran.
- k) Supervisar el control de ingreso y salida del personal, equipos y materiales de los locales de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de las disposiciones internas.
- l) Organizar, ejecutar y supervisar las acciones de defensa civil, compatibilizándolas con sus funciones y en el marco de la normativa vigente; asimismo, elaborar informes técnicos de seguridad destinados a mantener la vigencia del Certificado de Defensa Civil de los inmuebles de la institución.
- m) Elaborar y ejecutar programas de defensa civil, conformar las brigadas de seguridad a cargo de los colaboradores, elaborar y ejecutar programas de capacitación en seguridad y defensa civil para los colaboradores de la Contraloría General de la República.
- n) Elaborar reportes periódicos a la Secretaría General, en el marco de sus competencias, sobre las acciones que correspondan.
- o) Dirigir y ejecutar las actividades del personal a cargo del registro, recepción e identificación de los visitantes que acudan a las sedes de la Contraloría General de la República; informando periódicamente a la Secretaría General del desarrollo de aquellas actividades."

"Artículo 42.- Subgerencia de Gestión de Proyectos

La Subgerencia de Gestión de Proyectos es responsable de la planificación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación de la institución, ejerciendo el rol de Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, es responsable de la Unidad Ejecutora 002: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades. Depende de la Gerencia de Modernización y Planeamiento."

"Artículo 43.- Funciones de la Subgerencia de Gestión de Proyectos

La Subgerencia de Gestión de Proyectos tiene las siguientes funciones:

Ejercer las funciones establecidas en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, en el marco de sus competencias."

"Artículo 45.- Funciones de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales

La Gerencia de Relaciones Interinstitucionales tiene las siguientes funciones:

- e) Proponer, elaborar o coordinar la elaboración, así como hacer seguimiento a las iniciativas legislativas de interés institucional con el fin de lograr su aprobación en el Congreso de la República u otro ente legislador en situaciones excepcionales, directamente o a través de las unidades orgánicas bajo su ámbito, con la coordinación y apoyo técnico de los órganos y unidades orgánicas, para el logro de los objetivos institucionales.

(...)"

"Artículo 48.- Funciones de la Subgerencia de Coordinación Parlamentaria"

La Subgerencia de Coordinación Parlamentaria tiene las siguientes funciones:

(...)

- j) Ejecutar las actividades en el marco de los instrumentos de cooperación interinstitucional suscritos con el Congreso de la República, dando cuenta a la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales.

(...)

- m) Coordinar y ejecutar las acciones de seguimiento necesarias con los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central, las Gerencias Regionales de Control y demás órganos del SNC con el objeto de dar cumplimiento a los encargos normativos e informar al Poder Legislativo."

"Artículo 53.- Gerencia de Administración"

La Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de abastecimiento, contabilidad y tesorería en el marco de la normativa emitida por los entes rectores de dichos sistemas. Asimismo, gestiona los bienes, servicios y obras y la gestión documentaria, a fin de asegurar una eficiente gestión institucional, y administra los procesos de registro, designación y contratación de Sociedades de Auditoría. Depende de la Secretaría General."

"Artículo 54.- Funciones de la Gerencia de Administración"

La Gerencia de Administración tiene las siguientes funciones:

(...)

- b) Conducir y supervisar las actividades de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; gestionar los bienes y servicios y la gestión documentaria. Asimismo, coordinar dichas actividades con las Gerencias Regionales de Control.

(...)"

"Artículo 63.- Funciones de la Gerencia de Capital Humano"

La Gerencia de Capital Humano tiene las siguientes funciones:

(...)

- t) Aprobar los criterios que permitan determinar la base de cálculo para el pago de las bonificaciones extraordinarias compensatorias por productividad y cumplimiento de metas institucionales."

"Artículo 66.- Funciones de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano"

La Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano tiene las siguientes funciones:

(...)

- m) Proponer a la Gerencia de Capital Humano los criterios que permitan determinar la base de cálculo para el pago de las bonificaciones extraordinarias compensatorias por productividad y cumplimiento de metas institucionales."

"Artículo 88.- Funciones de la Subgerencia de Comunicación Ciudadana y Acceso a la Información Pública"

La Subgerencia de Comunicación Ciudadana y Acceso a la Información Pública tiene las siguientes funciones:



(...)

- l) Diseñar, proponer, impulsar y supervisar el uso de sistemas y plataformas de gobierno digital que promuevan y faciliten el acceso a la información pública y participación ciudadana en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes.

(...)"

"Artículo 89.- Gerencia de Prevención y Detección

La Gerencia de Prevención y Detección es el órgano responsable de supervisar la implementación de las estrategias y planes que contribuyan a la integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción e inconducta funcional; la implementación del control interno en las entidades públicas; el análisis de información de las entidades en búsqueda de posibles riesgos de corrupción y de inconducta funcional; procesar, evaluar y fiscalizar las declaraciones juradas presentadas por los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a la normativa aplicable; así como brindar apoyo a la revisión de oficio de informes de control. Depende de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública."

"Artículo 90.- Funciones de la Gerencia de Prevención y Detección

La Gerencia de Prevención y Detección tiene las siguientes funciones:

(...)

- g) Supervisar el cumplimiento de la normativa, procedimientos y lineamientos que ejecuten las Gerencias Regionales de Control relacionados al fortalecimiento de la integridad pública y la implementación del control interno en las entidades.

(...)

- m) Supervisar la atención de las solicitudes sobre la información comprendida en las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al SNC, que son remitidas a la Contraloría General de la República, y las declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses, de acuerdo a la normativa aplicable y que no se encuentran comprendidas en la normativa de transparencia y acceso a la información pública.

(...)"

"Artículo 91.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Prevención y Detección

La Gerencia de Prevención y Detección tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subgerencia de Integridad Pública.
- b) Subgerencia de Fiscalización."

Artículo 98.- Subgerencia de Fiscalización

La Subgerencia de Fiscalización es responsable de gestionar el acceso oportuno, irrestricto y en línea, a las bases de datos de las entidades públicas; llevar a cabo otras acciones que coadyuven a las labores de detección de posibles riesgos de corrupción y de inconducta funcional en las entidades sujetas a control; así como procesar, evaluar y fiscalizar las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al SNC, que son remitidas a la Contraloría General de la República, y las declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses, de acuerdo a la normativa aplicable. Depende de la Gerencia de Prevención y Detección."

"Artículo 99.- Funciones de la Subgerencia de Fiscalización

La Subgerencia de Fiscalización tiene las siguientes funciones:

(...)



- e) Recibir, verificar, registrar y archivar las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al SNC, que son remitidas a la Contraloría General de la República, y las declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses, conforme a la normativa aplicable.
- f) Supervisar que se cumpla con remitir a la Contraloría General de la República la información relacionada con las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al SNC, que son remitidas a la Contraloría General de la República, y las declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses, conforme a la normativa aplicable.
- g) Analizar la información contenida en las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al SNC, que son remitidas a la Contraloría General de la República, y las declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses, adoptando las acciones que correspondan, identificando aquellas que requieran ser fiscalizadas, conforme a la normativa aplicable.
- h) Efectuar la fiscalización selectiva de los funcionarios y servidores públicos obligados a presentar las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al SNC, que son remitidas a la Contraloría General de la República, y las declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses, conforme a la normativa aplicable, suscribiendo los informes resultantes y elevándolos para su aprobación.
- i) Evaluar y atender los pedidos de información, vinculados a las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al SNC, que son remitidas a la Contraloría General de la República, y las declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses, presentados de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable y que no se encuentren comprendidas en la normativa de transparencia y acceso a la información pública."

"Artículo 99-A.- Gerencia de Control Social y Denuncias

La Gerencia de Control Social y Denuncias es el órgano responsable de atender la demanda imprevisible de control proveniente de denuncias recibidas y/o autogeneradas, así como de mecanismos de participación ciudadana; cuenta para ello con equipos de profesionales que desarrollan sus funciones de forma desconcentrada a nivel nacional, con el fin de promover el control social y el fortalecimiento del SNC. Depende de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública."

"Artículo 99-B.- Funciones de la Gerencia de Control Social y Denuncias

La Gerencia de Control Social y Denuncias tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, proponer e implementar políticas, estrategias, procedimientos y normas que regulen la atención de la demanda imprevisible de control proveniente de denuncias recibidas y/o autogeneradas, así como de mecanismos de participación ciudadana.
- b) Proponer, dirigir, supervisar y evaluar las actividades operativas y de inversión, en el marco del Plan Operativo Institucional, a ejecutar por la Gerencia y por sus unidades orgánicas adscritas, así como informar su nivel de cumplimiento.
- c) Proponer e implementar las acciones necesarias para la asignación y organización de la capacidad operativa a través de equipos de profesionales para el cumplimiento de sus funciones a nivel nacional, los cuales estarán a cargo de un coordinador, quien constituye el enlace de comunicación permanente entre las unidades orgánicas vinculadas con las funciones de la Gerencia de Control Social y Denuncias, así como con la respectiva Gerencia Regional u órgano del SNC, donde se encuentre ubicada, para el desarrollo de sus funciones.
- d) Acreditar comisiones de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- e) Supervisar los servicios de control y servicios relacionados, ejecutados por las Subgerencias bajo su ámbito funcional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable, cautelando el cumplimiento de las metas establecidas.



- f) *Monitorear la atención de la demanda imprevisible de control proveniente de denuncias recibidas y/o autogeneradas, así como de mecanismos de participación ciudadana, por parte del SNC.*
- g) *Informar a la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública sobre el estado situacional y resultados de la gestión de la demanda imprevisible de control.*
- h) *Realizar el seguimiento al registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información de los avances de los servicios de control y los servicios relacionados ejecutados por las Subgerencias de su ámbito.*
- i) *Formular propuestas en base al análisis de resultados obtenidos y frecuencia de casos presentados en la gestión de la demanda imprevisible de control, orientados a prevenir actos de corrupción y mejora de la gestión de las entidades, fortalecer el proceso de atención de denuncias, así como contribuir con el proceso integral de control.*
- j) *Implementar estrategias de comunicación y acciones orientadas a la promoción de la participación ciudadana a través de la denuncia de actos de corrupción o inconducta funcional.*
- k) *Promover y coordinar mecanismos de intercambio de información con otras entidades públicas o instituciones privadas.*
- l) *Atender y emitir opinión sobre los aspectos de carácter técnico operativo de los procesos de atención de la demanda imprevisible de control, poniendo a conocimiento de las Subgerencias para su aplicación.*
- m) *Evaluar y atender los pedidos de información presentados por el Congreso de la República, otras entidades públicas e instituciones privadas, así como por la ciudadanía, vinculada con la atención de la demanda imprevisible de control proveniente de denuncias recibidas y/o autogeneradas, así como de mecanismos de participación ciudadana.*
- n) *Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia."*

"Artículo 99-C.- Estructura orgánica de la Gerencia de Control Social y Denuncias

La Gerencia de Control Social y Denuncias tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) *Subgerencia de Participación Ciudadana.*
- b) *Subgerencia de Evaluación de Denuncias.*
- c) *Subgerencia de Atención de Denuncias."*

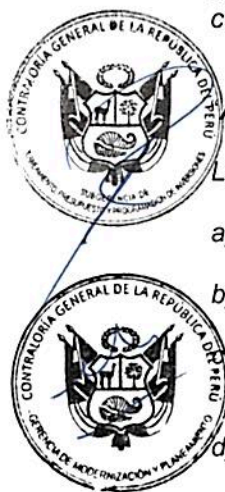
"Artículo 99-D.- Subgerencia de Participación Ciudadana

La Subgerencia de Participación Ciudadana es responsable de diseñar, ejecutar y supervisar los mecanismos de participación ciudadana orientada a promover el control social a nivel nacional, coadyuvando al control gubernamental. Depende de la Gerencia de Control Social y Denuncias."

Artículo 99-E.- Funciones de la Subgerencia de Participación Ciudadana

La Subgerencia de Participación Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- a) *Diseñar, proponer e implementar los mecanismos de participación ciudadana, orientados a promover el control social de las acciones de las entidades del sector público.*
- b) *Diseñar, proponer, coordinar e implementar mecanismos de participación ciudadana a nivel nacional, orientados a promover el control social coadyuvando al control gubernamental. Prevenir actos de corrupción e inconducta funcional en sectores prioritarios o eventos estacionales de interés público a partir del incremento de la vigilancia a través de la participación ciudadana.*
- d) *Orientar y brindar información y atención a la ciudadanía, funcionarios y servidores públicos sobre los mecanismos de participación ciudadana.*
- e) *Promover y coordinar mecanismos de vigilancia ciudadana con otras entidades públicas o instituciones privadas nacionales e internacionales.*
- f) *Proponer y coordinar estrategias y acciones de comunicación y capacitación, para promover la vigilancia de la gestión de los recursos públicos a través de la participación ciudadana.*



- g) *Monitorear el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre la gestión de los mecanismos de participación ciudadana.*
- h) *Recibir, analizar y tramitar la información de los presuntos hechos irregulares presentados mediante los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa y criterios establecidos por la Contraloría General de la República.*
- i) *Diseñar, proponer e implementar mecanismos de control social con un enfoque de innovación para la generación de espacios participativos y colaborativos en el diseño de instrumentos y herramientas, que generen valor público para el control gubernamental.*
- j) *Consolidar y elevar la información de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que contribuya con el proceso integral de control."*

"Artículo 99-F.- Subgerencia de Evaluación de Denuncias

La Subgerencia de Evaluación de Denuncias es el órgano responsable de ejecutar los procesos de revisión, análisis, preparación y derivación para su atención, de las denuncias recibidas y/o autogeneradas, así como los resultados de los mecanismos de participación ciudadana. Depende de la Gerencia de Control Social y Denuncias."

"Artículo 99-G.- Funciones de las Subgerencias de Evaluación de Denuncias

La Subgerencia de Evaluación de Denuncias tiene las siguientes funciones:

- a) *Recibir, analizar y procesar la información de los presuntos hechos irregulares presentados por medios virtuales o a través de la unidad de trámite documentario, a fin de determinar su trámite como denuncia conforme a la normativa y criterios establecidos.*
- b) *Evaluar los hechos denunciados, derivados de los mecanismos de participación ciudadana, y de las denuncias recibidas y/o autogeneradas.*
- c) *Revisar y analizar los hechos denunciados a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de análisis y evaluación que correspondan.*
- d) *Orientar y supervisar las acciones de los equipos y de los responsables de la evaluación de denuncias.*
- e) *Proponer las acciones para la atención de la denuncia y preparar la información necesaria para la ejecución de servicios de control a los órganos competentes del SNC; así como de corresponder, derivar a otras instancias o entidades públicas para su atención según su competencia.*
- f) *Monitorear el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre los avances de los servicios relacionados a su cargo."*

"Artículo 99-H.- Subgerencia de Atención de Denuncias

La Subgerencia de Atención de Denuncias es el órgano responsable de ejecutar servicios de control simultáneo, servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad, alertas de control y otros que se determine, resultantes de la evaluación de denuncias, de conformidad con los lineamientos y normativa aplicable. Depende de la Gerencia de Control Social y Denuncias."

"Artículo 99-I.- Funciones de la Subgerencia de Atención de Denuncias

La Subgerencia de Atención de Denuncias tiene las siguientes funciones:

- a) *Planificar y ejecutar los servicios de control, de conformidad con los lineamientos y la normativa aplicable.*
- b) *Elaborar y aprobar las carpetas de los servicios de control a ser ejecutados de conformidad con los lineamientos y normativa aplicable.*
- c) *Supervisar los servicios de control a cargo de los equipos de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.*



- d) Revisar y aprobar los informes de control formulados por los equipos de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- e) Monitorear el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre los avances de los servicios de control a su cargo, así como de los informes resultantes."

"Artículo 101.- Funciones de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control

La Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control tiene las siguientes funciones:

(...)

- k) Monitorear el seguimiento al cumplimiento de los resultados del control en el marco de la Reconstrucción con Cambios, así como elevar los informes y reportes consolidados correspondientes.
- l) Supervisar la atención de los requerimientos de bienes, servicios y demás recursos para el ejercicio del control gubernamental relacionado a la Reconstrucción con Cambios.
- m) Supervisar la gestión del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, así como la información generada.
- n) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia."

"Artículo 104.- Funciones de la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control

La Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control tiene las siguientes funciones:

(...)

- l) Gestionar el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, generando información relevante para fines del ejercicio del control gubernamental."

"Artículo 106.- Funciones de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control tiene las siguientes funciones:

(...)

- j) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los resultados del control en el marco de la Reconstrucción con Cambios, emitiendo los informes y reportes consolidados correspondientes.
Gestionar, recibir y consolidar las necesidades de bienes, servicios y demás recursos, que requieran los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República para el cumplimiento de sus funciones de control gubernamental relacionadas a la Reconstrucción con Cambios."

"Artículo 112.- Funciones de la Subgerencia de Formulación de Proyectos

La Subgerencia de Formulación de Proyectos tiene las siguientes funciones:

(...)

- f) Evaluar la consistencia técnica, entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad.
- g) Asistir y asesorar técnicamente a las unidades orgánicas que lo requieran, durante el proceso de elaboración de propuestas de proyectos de inversión o de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación."



"Artículo 128.- Funciones de las Subgerencias de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico

Las Subgerencias de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico tienen las siguientes funciones:

(...)

- k) Ejecutar los servicios de control y los servicios relacionados, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)"

"Artículo 135.- Funciones de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos

La Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos tiene las siguientes funciones:

(...)

- i) Supervisar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de los informes de control gubernamental emitidos por los órganos del SNC, así como los resultados de los servicios de control, relacionados a la Reconstrucción con Cambios, verificando que el registro y actualización de dicha información se efectúe de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)

- k) Supervisar selectivamente que los servicios de control vinculados a la Reconstrucción con Cambios, que sean ejecutados por las unidades orgánicas a su cargo, se realicen de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

- l) Emitir Resoluciones en asuntos vinculados a su competencia."

"Artículo 138.- Funciones de las Subgerencias de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos

Las Subgerencias de Control dependientes de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos tienen las siguientes funciones:

(...)

- k) Ejecutar los servicios de control y los servicios relacionados, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)"

"Artículo 143.- Funciones de la Subgerencia de Control de Megaproyectos

La Subgerencia de Control de Megaproyectos tiene las siguientes funciones:

(...)

- k) Ejecutar los servicios de control y los servicios relacionados, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)"

"Artículo 145.- Funciones de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos

La Subgerencia de Control de Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos tiene las siguientes funciones:

(...)"



- f) Ejecutar los servicios de control y los servicios relacionados, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
(...)"

"Artículo 154.- Funciones de la Escuela Nacional de Control

La ENC tiene las siguientes funciones:

- (...)
w) Promover el desarrollo y difusión de los estudios, investigaciones y trabajos de investigación desarrollados en el marco de las actividades académicas, así como de las materias vinculadas a la formación académica de su cargo. Para tal efecto, la ENC podrá suscribir acuerdos de colaboración o compromisos con personas naturales de reconocida trayectoria profesional dedicadas a la investigación y producción académica sin fines de lucro."

"Artículo 156.- Gerencias Regionales de Control

Las Gerencias Regionales de Control son órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, responsables de dirigir y ejecutar los servicios de control gubernamental en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control. Dependen de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental.

Las Gerencias Regionales de Control, excepto la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana y Callao, asumen la representación de la CGR en su respectivo ámbito territorial en las materias de su competencia."

"Artículo 158.- Funciones de las Gerencias Regionales de Control

Las Gerencias Regionales de Control tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- (...)
t) Apoyar las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito territorial.
u) Recibir, trasladar y evaluar de corresponder, las denuncias que presenten las autoridades y ciudadanía en general, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
(...)
ab) Proporcionar el apoyo logístico, infraestructura e información necesaria para las actividades de los equipos de profesionales que desarrollan funciones de la Gerencia de Control Social y Denuncias.

Las funciones previstas en los literales t), u), w), z) y aa) del presente artículo no son de aplicación para la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana y Callao."



"Artículo 160.- Funciones de los Órganos de Control Institucional

Los Órganos de Control Institucional tienen las siguientes funciones:

- (...)
Ejecutar los servicios de control y los servicios relacionados, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
(...)
o) Proporcionar el apoyo logístico, infraestructura e información necesaria para las actividades de los equipos de profesionales que desarrollan funciones de la Gerencia de Control Social y Denuncias."



"Artículo 161.- De las funciones generales

Los órganos desconcentrados, los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea, así como las unidades orgánicas a su cargo, en adición a las funciones específicas establecidas en el presente Reglamento, tienen las funciones siguientes:

(...)

- j) Emitir lineamientos de carácter operativo para el funcionamiento de las unidades orgánicas bajo su competencia

(...)"

----- O -----

